



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### DECRETO No. 0196

“Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones”

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

En cumplimiento de las funciones señaladas en el numeral 10.6 del artículo 10 de la ley 715 de 2001, relativas a la realización del control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y la cotejada con la planta de personal que se encuentra registrada en el Sistema de Información Humano, se halló que el docente **ARIAS VALLEJO NURIS DEL SOCORRO** identificado con cédula de ciudadanía **45.520.277** desde la fecha 01 de diciembre de 2015 registra novedad de días no laborados, ya que según informe presentado por el Lic. Juan Mercado Trocha rector de la I.E. SAN LUIS BELTRAN, la docente se ausentó los días 15,21,22,28,29,30 del mes de octubre/2015 y no ha justificado su inasistencia laboral, por lo cual se encuentra en curso proceso por supuesto abandono de cargo la cual se inicia mediante resolución No.0659 del 23 de febrero de 2017.

En razón de lo anterior y buscando respetar el debido proceso y el derecho a la defensa, la Secretaria de Educación de Bolívar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, además de lo reglado en la Resolución Departamental 088 de 2017, mediante la cual “se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes, y se dictan otras disposiciones” a través de comunicación remitida al correo electrónico que registra en su hoja de vida, mediante oficio GOBOL-23-008398 de fecha 03 de marzo de 2023, se cita mediante la modalidad virtual a través de la plataforma de Microsoft teams para que rinda descargos con el objeto conocer las razones de su ausentismo o situación laboral expresando los motivos por los cuales no se ha presentado a laborar en las fechas señaladas en el párrafo anterior, presentando las pruebas que considere pertinentes dentro del proceso.

Que ante el correspondiente requerimiento hecho al docente objeto de esta actuación administrativa, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en su versión de descargos de fecha en fecha miércoles 08 de marzo del año 2023 Hora: 03:00 p.m. expuso lo que a continuación se sintetiza:

... Bueno, en primera instancia eso fue en el 2016, en el 2015 yo trabajé y laboré perfectamente todo el año, con algunas dificultades sí, pero entregada en la institución, en este momento se aceptaban docentes que uno podía colocar mientras podía ausentarse, porque yo tenía motivos que el rector sabía y todos mis compañeros sabían que mi mamá estaba en un estado de gravedad, por lo tanto tuve falta ese momento, yo terminé todo mi año escolar durante el 2015, regresen en noviembre, salimos en diciembre en enero del 2016, cuando llego que hacen la carga académica, a mí el rector no me entrega carga académica, la verdad es que debido a todas las dificultades que tuve con él en su momento, porque desde el inicio que yo empecé en el 2004 en María la Baja no tuve buenas relaciones con él, más sin embargo trabajé tranquilamente porque cuando llegué en el 2004, llegué con un nombramiento para la sede principal, él me quería mandar con libertad del rector colocarlo a uno donde él lo considerara, uno llegaba con un decreto con un nombramiento que decía sede principal por lo tanto debía ser en la sede principal, en su momento ejercí mi derecho por mi decreto como fui nombrada, a él no le gustó, de ahí en adelante se dieron muchos inconvenientes en el camino sí, y no desconozco de que cuando él no me entregó carga académica yo definitivamente decidí no ir más, me cansé me agoté de pronto cerebralmente, de pronto los problemas familiares que tenía con mi mamá en gravedad, tomé la decisión de retirarme, pero no fue en el 2015 fue en el 2016, yo le reclamé que por qué no me daba carga académica y no me supo responder, le dije que me se certificara que no había cupo en esa institución, porque si no me daba carga académica, siendo yo docente desde el 2004 hasta el 2015, quería decir que en el colegio no había la necesidad, le dije que me certifique no había la necesidad, no me quiso dar la certificación y desafortunadamente, yo vuelvo y le digo, estaba pasando por un muy mal momento no me asesoré y me centré en la cuestión de mi mamá y la verdad es que dejé todas las cuestiones así no fui más y no cobré más mi sueldo me quitaron el sueldo no averigüé en lo absoluto, hasta el sol de hoy que me llegó este comunicado **INTERROGATORIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION** 1/. Usted dijo que había desistido ¿usted presentó carta de renuncia a la Secretaría de educación? Responde Nuris Del Socorro Arias Vallejo Nunca, nunca presenté carta de renuncia. Si el rector en el 2015 dice que yo abandone el cargo ¿porque a mí Secretaría de Educación nunca me llamó a descargar o hacer ningún tipo de notificación si supuestamente él había pasado esto en una carta de que yo había abandonado mi cargo? 2/. ¿En su momento usted se ausentó de sus labores los días 15, 21, 22, 28 y 29 de octubre del año 2015? Responde Nuris Del Socorro Arias Vallejo Hoy día 8 años después no le sé decir, lo único que le puedo decir que fue en el 2015 cuando hubo unas dificultades, no me acuerdo si en octubre no sé, pero vuelvo y le digo yo terminé todo mi año escolar, terminé todo lo hice clausura hice todo, cuando entramos a clases en enero me encontré con la sorpresa que el rector no me había dado carga académica. 3/. Pero usted manifestó que se ausentó y que había mandado un profesor en reemplazo, ¿cómo funcionaba esa situación? Responde Nuris Del Socorro Arias Vallejo las veces que me ausente, allá permitían

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0196

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del decreto "Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones"

-----  
*que uno colocará un docente en reemplazo, los estudiantes no quedaban descuidados y eso no es no era nada que el rector no supiera. 4/. Ese docente ¿era un docente vinculado a la Secretaría de educación o alguna escuela oficial o es un docente particular que contrataba usted? Responde Nuris Del Socorro Arias Vallejo Generalmente había compañeros que me colaboraban, por lo menos a mí muchos compañeros me colaboraron por el momento que estaba pasando, de jornadas distinta, si tuve una persona particular a la institución que me colaboró, pero generalmente eran docentes compañeros míos de jornada contraria. 5/. Le repito la pregunta usted ¿ha pasado ninguna carta de renuncia a la Secretaría, simplemente usted dejó de asistir? Responde Nuris Del Socorro Arias Vallejo así es, tal cual. 6/. Profesora Nuris, ¿alguna documentación que desee aportar dentro del proceso donde prueba que efectivamente tiene o tuvo la justificación para ausentarse los días que le acabo de mencionar?  
La verdad que hoy día no sabría decir.*

Que la señora **ARIAS VALLEJO NURIS DEL SOCORRO** en la diligencia de descargos no aportó documentación alguna dentro del proceso donde prueba que efectivamente tiene o tuvo la justificación para ausentarse los días 15,21,22,28,29,30 del mes de octubre/2015.

Que, realizado el análisis de los elementos de juicio pertinentes, se tiene que, la señora **ARIAS VALLEJO NURIS DEL SOCORRO**, en la audiencia de descargos admitió que contrataba docentes de manera particular para que la reemplazaran en sus labores, lo cual nunca ha estado permitido por la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar ni por la normatividad vigente, que la docente no estaba facultada para nombrar su reemplazo, que para ello debe cumplirse con una serie de requisitos señalados en la normatividad vigente; aceptó además ausentarse de la Institución por razones personales sin que mediara autorización alguna; señala además que tenía dificultades con el rector las cuales no informó a la Secretaría de Educación, que por ello decidió no presentarse más a la Institución sin que mediara renuncia alguna; que además no aportó documentación alguna dentro del proceso que justificara su ausencia los días 15,21,22,28,29,30 del mes de octubre/2015 fecha señaladas por el rector de la ausencia de la docente.

Que con arreglo al artículo 10° de la citada Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, luego de recaudar y analizar los elementos de juicio pertinentes, se tiene que en este caso se configura la conducta tipificada como abandono de cargo en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual indica en su numeral 2 que este se produce cuando un empleado público sin justa causa "deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos", los cuales están indefinidamente cumplidos en este caso.

Que estando probado el abandono del cargo es procedente que así se declare, y, en consecuencia, se retire del servicio a quien registra como su titular y se declare la vacancia definitiva del empleo, de conformidad con el artículo 63, literal k del Decreto 1278 de 2002.

Que consultado el sistema de información humano al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **ARIAS VALLEJO NURIS DEL SOCORRO** identificado con cédula de ciudadanía **45.520.277**, ostenta derechos de carrera y se encontraba en vacancia temporal según resolución No.0659 del 23 de febrero de 2017, en cuyo remplazo temporal fue vinculado al Docente de Aula, YOLEIDA ARDILA BOLIVAR identificado(a) con C.C. No. 40.881.105 por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden al definir el cese de la vacancia temporal del mismo, se procederá a la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con al tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia...", de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el abandono del empleo Docente de Aula del nivel primaria área de primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN – MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLÍVAR cuya titularidad registra a nombre de **ARIAS VALLEJO NURIS DEL SOCORRO** identificado con cédula de ciudadanía **45.520.277**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Retirar del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar al educador **ARIAS VALLEJO NURIS DEL SOCORRO** identificado con cédula de ciudadanía **45.520.277**.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No. 0196

Hoja N°. 3 de 3

Continuación del decreto "Por el cual se declara en abandono un empleo docente y se toman otras determinaciones"

-----

**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar en vacancia definitiva el empleo Docente de Aula del nivel primaria área de primaria en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS BELTRAN – MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – BOLÍVAR que venía ejerciendo el educador **ARIAS VALLEJO NURIS DEL SOCORRO** identificado con cédula de ciudadanía **45.520.277**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que, como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el nombramiento en vacancia temporal a YOLEIDA ARDILA BOLIVAR identificado(a) con C.C. No. 40.881.105, en el empleo Docente de Aula, Código 9001, en el Nivel secundaria – Area Ciencias Naturales y Edu. Ambiental de la I.E. DE PUEBLITO MEJIA ubicado en el municipio de Barranco De Loba – Bolívar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede recurso de reposición conforme al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 19 días del mes de abril de 2023

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Anuar Curi Borré  
Vo. Bo Jairo Beleño Bellio 

Jefe Oficina Asesora Juridica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos